

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXVI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, VIERNES 11 DE JULIO DE 1969

Nº 16.402

CONTENIDO

DECRETO DE GABINETE

Decreto de Gabinete N° 180 de 25 de junio de 1969, por el cual se crean y se eliminan unos cargos.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

Administración de Recursos Minerales

Resolución N° 47 de 16 de abril de 1969, por la cual se ordena el despacho de un expediente.
Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.
Avisos y Edictos.

DECRETO DE GABINETE

CREANSE Y ELIMINANSE UNOS CARGOS

DECRETO DE GABINETE NUMERO 180 (DE 25 DE JUNIO DE 1969)

por el cual se crean y se eliminan unos cargos en el Ministerio de Salud.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo 1º Eliminense los siguientes cargos imputados a la partida 12.1.10.00.00.001 del Presupuesto vigente:

REGION CENTRAL

		Sueldo		
		Unidad	Mensual	Anual
<i>Dirección y Coordinación</i>				
Trabajador Manual I	1	70	840	
<i>Área Sanitaria de Penonomé</i>				
Odontólogo de 4º 10 meses a B/. 300	1	400	3,800	
<i>Área Sanitaria de Agua Dulce</i>				
Odontólogo 1º 10 meses a B/. 300	1	820	3,640	
Odontólogo 2º 10 meses a B/. 225	1	405	3,060	
Médico General 5º 4 meses a B/. 400	1	500	5,600	
Médico Interno 1º 4 meses a B/. 500	1	375	5,000	
<i>Área Sanitaria de Chitré</i>				
Médico Especialista 1º Director Área 10 meses a B/. 700	1	1,280	9,560	
Médico Especialista 1º 10 meses a B/. 625	1	640	7,530	
Médico Especialista 2º 10 meses a B/. 400	1	810	5,620	
Médico General 2º 10 meses a B/. 400	1	1,080	6,160	
Médico General 3º 10 meses a B/. 350	1	770	5,040	
Médico General 5º 4 meses a B/. 350	1	500	5,400	
<i>Área Sanitaria de Santiago</i>				
Odontólogo 1º 10 meses a B/. 300	1	640	4,280	
Odontólogo 4º 10 meses a B/. 300	1	600	4,200	
Médico Interno 1º 4 meses a B/. 300	1	375	4,200	
Odontólogo 4º 10 meses a B/. 300	1	600	4,200	
Médico General 6º 4 meses a B/. 500	1	425	5,400	
<i>Área Sanitaria de Soná</i>				
Médico Interno 1º 4 meses a B/. 350	1	375	4,400	
Odontólogo 1º 10 meses a B/. 300	1	480	3,840	

Artículo 2º Se crean los siguientes cargos imputables a la partida 12.1.10.00.00.001 del Presupuesto vigente:

GACETA OFICIAL
ORGANO DEL ESTADO
ADMINISTRACION
ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9^a Sur—Nº 12-A 50
 (Bellene de Barrasa)

Teléfono: 22-8271

TALLERES:

Avenida 9^a Sur—Nº 10-A 40
 (Bellene de Barrasa)

Apartado N° 8448

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCIPCIÓN VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES:

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00
 Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/. 6.00.—Colección en la oficina de ventas de Impresos Oficiales—Avenida Elías Alfaro N.º 4-11

REGION CENTRAL

Sueldo
 Unidad Mensual Anual

Dirección y Coordinación

Trabajador Manual IV 11 meses a B/. 70 1 100 870

Area Sanitaria de Penonomé

Odontólogo Interno 10 meses a B/. 300 1 375 3,750

Laboratorista R. X. IV (julio-diciembre) 1 200 1,200

Area Sanitaria de Agua Dulce

Odontólogo 1^a 3 horas 10 meses a B/. 300 1 480 3,960

Odontólogo Interno 10 meses a B/. 225 1 375 3,000

Médico General 6^a 1 400 4,800

Médico General 5^a 1 500 6,000

Area Sanitaria de Chitré

Médico General 2^a Director de Área 8 horas 10 meses a B/. 700 1 1,080 9,160

Médico Especialista 1^a 5 horas 10 meses a B/. 625 1 800 7,850

Médico Especialista 1^a 4 horas 10 meses a B/. 400 1 640 5,280

Médico Especialista 2^a 5 horas 10 meses a B/. 600 1 675 7,350

Médico Especialista 3^a 6 horas 10 meses a B/. 350 1 660 4,820

Médico General 5^a 4 meses a B/. 400 1 500 5,600

Médico Residente 3^a 4 meses B/. 300 1 425 4,600

Odontólogo 4^a 4 horas 10 meses a B/. 300 1 400 3,800

Odontólogo Interno 10 meses a B/. 300 1 375 3,750

Odontólogo Interno 10 meses a B/. 225 1 375 3,000

Médico Interno 1^a 1 400 4,800

Odontólogo 1^a 3 horas 10 meses a B/. 300 1 480 3,960

Médico General 3^a 6 horas 10 meses a B/. 600 1 660 7,820

Odontólogo 3^a 3 horas 10 meses a B/. 300 1 330 3,660

Area Sanitaria de los Santos

Médico General 3^a Director de Área 7 horas 10 meses a B/. 700 1 770 8,540

Odontólogo 3^a 4 horas 10 meses a B/. 300 1 440 4,880

Médico General 6^a 1 350 4,200

Médico General 6^a 4 meses a B/. 450 1 425 5,200

Area Sanitaria de Las Tablas

Odontólogo 1^a 3 horas 10 meses a B/. 300 1 480 3,960

Médico Especialista 2^a 5 horas 10 meses a B/. 400 1 675 5,350

Médico General 4^a 4 meses a B/. 400 1 500 5,600

Médico General 6^a 4 meses a B/. 350 1 425 4,800

Médico General 6^a 4 meses a B/. 350 1 425 4,800

Médico General 6^a 4 meses a B/. 300 1 440 3,880

Area Sanitaria de Santiago

Odontólogo Interno 10 meses a B/. 300 1 375 3,750

Odontólogo Interno 10 meses a B/. 300 1 375 3,750

Médico Interno 1 300 3,600

Odontólogo 1^a 3 horas 10 meses a B/. 300 1 480 3,960

Médico Interno 1^a 4 meses a B/. 500 1 375 5,000

Area Sanitaria de Soná

Médico Interno 1^a 1 350 4,200

Odontólogo Interno 10 meses B/. 300 1 375 3,750

Artículo tercero: Este Decreto de Gabinete regirá a partir del 1^o de julio de 1969.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Presidente Encargado de la Junta Provisional de Gobierno.

Col. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,
 JOSE GUILLERMO AIZPU.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
 Encargado,

JUAN ANTONIO TACK.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,
 JOSE A. DE LA OSSA.

El Ministro de Educación,
 ROGER DECEREGA.

El Ministro de Obras Públicas,
 MANUEL A. ALVARADO.

El Ministro de Agricultura
 y Ganadería,

CARLOS E. LANDAU.

El Ministro de Comercio e Industrias,
 Encargado del Ministerio de Trabajo
 y Bienestar Social.

FERNANDO MANFREDO.

El Ministro de Salud,
JOSE RENAN ESQUIVEL.
El Ministro de la Presidencia,
JUAN MATERNO VASQUEZ.

**Ministerio de Agricultura,
Comercio e Industrias**

**ORDENASE EL DESGLOSE
DE UN EXPEDIENTE**

RESOLUCION NUMERO 47

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Administración de Recursos Minerales.—Resolución número 47—Panamá, 16 de abril de 1969.

El Director Ejecutivo Encargado de la Administración de Recursos Minerales,

CONSIDERANDO:

Que los señores Fábrega, López, Pedreschi y Galindo, con oficinas ubicadas en el 5º piso del Edificio Cemento Panamá, situado en la intersección de las Calles Eusebio A. Morales y Avenida Manuel Espinosa B., lugar donde reciben notificaciones, en su carácter de apoderados especiales de la sociedad denominada Compañía Panamericana de Minas, S. A., inscrita en el Registro Público, Sección de Personas Mercantil al Tomo 345, Folio 548, Asiento 76.689, mediante memorial presentado a la Administración de Recursos Minerales el día 4 de marzo de 1969, solicitan el desglose de los siguientes documentos que reposan en la solicitud presentada por su representada, distinguida con el símbolo CPMSA-EXPL-B-68-1, y que se constituya el formulario de referencia de acuerdo con el Artículo 157 del Código de Recursos Minerales:

1) Certificado del Registro Público donde consta la existencia de la peticionaria y el nombre de su representante legal.

2) Poder conferido por la sociedad peticionaria para presentar la solicitud.

3) Liquidación No. 95776 de 1º de febrero de 1968 del Ministerio de Hacienda y Tesoro, en la cual consta el pago de B/. 3,786.00 correspondiente al canon superficial de que trata el Artículo 210 del Código de Recursos Minerales.

Que los formularios de referencia conteniendo información y documentación existentes con relación a solicitudes de concesiones mineras han sido debidamente autorizados por la ley.

RESUELVE:

Ordenar el desglose del expediente identificado con el símbolo CPMSA-EXPL-B-68-1 y establecer el formulario de referencia de la Compañía Panamericana de Minas, S. A., el cual se identificará con el símbolo CPM-FR-69-3.

Fundamento Legal: Artículo 157 del Código de Recursos Minerales.

Cumplase.

*Ernesto Díaz Q.,
Director Ejecutivo a.i.*

SOLICITUDES

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Parke, Davis & Company, sociedad anónima organizada según las leyes del Estado de Michigan, domiciliada en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en la palabra distintiva

AEROPLAST

escrita en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Apósitos Quirúrgicos en Líquido, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde noviembre de 1952, en el comercio internacional desde noviembre de 1952 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se aplica a los envases para los productos.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Estados Unidos de América, No. 582,513 de noviembre 17 de 1953, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca y 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un clisé; d) Poder de la peticionaria con declaración jurada del Vice-Presidente de la compañía.

Panamá, 7 de junio de 1967.

Icaza, González-Ruiz & Alemás.

*Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD II

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industria:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Arthur Guinness Son & Company (Dublin) Limited, constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Irlanda, con domicilio en St. James's Gate, Dublin, República de Irlanda, com-

parecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de la palabra

"MANOR HOUSE"

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Cerveza, en Clase 32".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor y Declaración Jurada combinados; c) Copia del Certificado de Registro Irlandés No. 38-5, válido hasta el 1º de marzo de 1973; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 6 de marzo de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F..
Cédula No. S-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica
*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

N. V. Cigarettes Import Company, una compañía de responsabilidad limitada organizada según las leyes del Reino de los Países Bajos, domiciliada en la ciudad de La Haya, Países Bajos, por medio de sus apoderados que suscriben solicita el registro de su marca de fábrica que consiste en las palabras

SEVEN SEAS

escritas en cualquier tipo de letras, tamaño y colores.

La marca se usa para amparar Cigarrillos y otros productos de Tabaco, y se ha venido usando por la peticionaria en el comercio nacional del país de origen desde febrero de 1966, en el comercio internacional desde mayo de 1966 y será oportunamente usada en la República de Panamá.

La marca se usa en las formas acostumbradas en el comercio.

Se acompaña: a) Comprobante de pago del impuesto; b) Copia certificada del registro de la marca en los Países Bajos No. 96205 del 6 de enero de 1949, válido por 20 años; c) un dibujo de la marca, 6 ejemplares de la misma cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario un elisé; d) Poder de la peticionaria; e) Declaración Jurada del Gerente de la Compañía.

Panamá, junio de 1967.

Icaza, González-Rufiz & Alemán.

Guillermo Jurado Selles,
Cédula No. 1-2-1130.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

SOLICITUD
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:*

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 290, de esta ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada National Dairy Products Corporation, constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 500 Peshtigo Court, Chicago, Illinois, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la marca de fábrica que consiste de las palabras

"GUINNESS"

escritas con letras de imprenta con tipo media-no.

Dicha marca ha sido usada en el comercio del país de origen y será muy pronto puesta en el comercio panameño y sirve para amparar y distinguir en el comercio: "Café, Té y Sustitutos, en Clase 46".

La marca se aplica o se fija a los paquetes o vasijas que contienen los productos o a éstos últimos, colocando sobre ellos una etiqueta impresa en la cual está indicada la marca de fábrica; o imprimiendo directamente dicha marca, por cualquier otro medio a las vasijas, recipientes, paquetes, productos, etc., reservándose la dueña la facultad de emplear dicha marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones, estilos o tipos de letra, sin alterar el carácter distintivo de la misma.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder y Decla-

ración Jurada Combinados; e) Copia del Certificado de Registro Estadounidense N° 65.709, válido hasta el 15 de octubre de 1987; d) Seis (6) etiquetas de la marca.

Panamá, 14 de febrero de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.

Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

PATENTES DE INVENCION

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada "Cir Boemringer Sohn" una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes de Alemania, con domicilio en Ingelheim am Rhein, Alemania, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representada una patente de invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Nuevos ácidos Tionofósforos o sea Ustéres de Ácido Tionofósforo y procedimiento para suya elaboración".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Dr. Richard Sehring, ciudadano Alemán, Químico, Ingelheim am Rhein, Bahnhofstrasse 65 y Dr. Wolfgang Buck, ciudadano Alemán Químico, Ingelheim am Rhein, Albrecht-Duerer Strasse 11, Alemania.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Géson; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones.

Panamá, 16 de enero de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.

Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

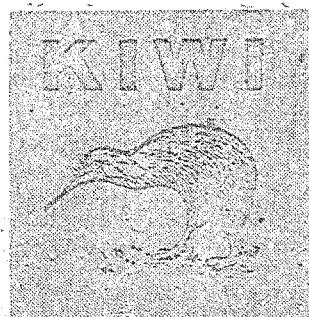
CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del



dos y otros lustradores y preparaciones para limpieza y material incluidos en la sub-clase 10 de la Clase 50; cubiertas de lona y cuero; tintes y tintas para cuero y betún", esta marca ha sido usada por la peticiónaria en el comercio internacional y será usada próximamente en la República de Panamá.

Dicha marca se aplica o fija a los envases que contengan los productos, por medio de etiquetas impresas y en toda forma conveniente y usual en el comercio.

Se acompaña: a) Certificado de Australia N° 39190, debidamente traducido y autenticado; b) Declaración Jurada; c) Liquidación del pago hecho al Estado; d) 6 etiquetas de la marca; e) Clisé; y f) Poder que se nos ha conferido.

Panamá, 23 de abril de 1966.

Por Jiménez, Molino y Moreno,

Ignacio Molino.

Cédula No. SAV-19-771

Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Textron Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 10 Dorrance Street, Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de la Patente de Invención, por el término de veinte (20) años, que ampara el siguiente invento: "Uniones extensibles para ser usadas en la fabricación de una Pulsera de Reloj o Artículo Similar de Joyería".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Kurt Albert Rieth, ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 67 Ann Mary Brown Drive, Gaspee Plateau, Warwick, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Cesión del inventor a la solicitante; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones, así como una en inglés; d) Dos juegos de dibujos; e) El Poder general para patentes otorgado a nuestro favor se encuentra en el expediente de la Patente para "Aparato de Calendario para Brazalete de Reloj", presentada el día 31 de enero de 1969.

Panamá, 14 de febrero de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.
Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.
Púlíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias.

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD
de registro de patente de invención
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Ciba Societe Anonyme, constituida y existente con las leyes de Suiza, con domicilio en Basle, Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Procedimiento para la obtención de nuevos Peptidos".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Max Brugger, con domicilio en Birsfelden, Suiza; Friedrich Werner Kahnt, con domicilio en Basle, Suiza; Bruno Kamber, con domicilio en Basle, Suiza; Robert Neher, con domicilio en Binningen, Suiza; Bernhard Rinkler, con domicilio en Frenkendorf, Suiza; Werner Rittel, con domicilio en Basle, Suiza; Peter Siebau, con domicilio en Reinach/BL, Suiza; Herlitz, Suiza; y Henrik Marie Greven, con domicilio en Zuber, con domicilio en Zuric/Glattpurugg, Suiza; y Henry Marie Greven, con domicilio en Heesch, Netherland.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente.

Panamá, 4 de marzo de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.
Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Púlíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD
de registro de patente de invención
Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada "Weyerhaeuser Company", una sociedad constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Washington, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en Tacoma, Washington, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle tenga a bien expedir a favor de nuestra representante una patente de invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Máquina y procedimiento para la fabricación de cajas del Tipo "Bliss".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor Robert S. Goodrich, con domicilio en 137 Sierra Street, El Segundo, California, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; d) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 16 de enero de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.
Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD

de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, actuando a nombre y en representación de la sociedad denominada Ciba Societe Anonyme, constituida y existente de conformidad con las leyes de Suiza, con domicilio en Basile, Suiza, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de una Patente de Invención por el término de veinte (20) años para amparar: "Procedimiento para la obtención de ácidos carboxílicos heterocíclicos".

La paternidad de este invento debe atribuirse a los señores: Renat Herbet Mizzoni, domiciliado en Long Valley R. D., New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica; y George de Stevens, domiciliado en Summit, New Jersey, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder con Cesión de los inventores; c) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones de la patente.

Panamá, 14 de febrero de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.,
Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

SOLICITUD
de registro de patente de invención

Señor Ministro de Agricultura, Comercio
e Industrias:

Nosotros, Arias, Fábrega & Fábrega, Sociedad de Abogados, con oficinas en el sexto piso del Edificio Fiduciario, Vía España No. 200, de esta Ciudad, donde recibimos notificaciones, actuando a nombre y en representación de la so-

ciedad denominada Textron Inc., constituida y existente de conformidad con las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de Norteamérica, con domicilio en el No. 10 Dorrance Street, Providence, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de Norteamérica, comparecemos ante el despacho a su digno cargo con el propósito de solicitarle el Registro de una Revalidación de Patente de Invención por el término de quince (15) años para amparar: "Aparato de Calendario para Brazalete de Reloj".

La paternidad de este invento debe atribuirse al señor: Kurt Allen Rieth, ciudadano norteamericano, con domicilio en el No. 67 Ann Mary Brown Drive, Gaspee Plateau, Warwick, Estado de Rhode Island, Estados Unidos de Norteamérica.

Acompañamos: a) Comprobante de que los derechos han sido pagados; b) Poder a nuestro favor; c) Cesión del inventor a la solicitante; d) Copia del Certificado de Solicitud de Registro de esta Patente en Estados Unidos No. 699-167; e) Dos copias en castellano de las especificaciones y reivindicaciones; f) Dos juegos de dibujos.

Panamá, 29 de enero de 1969.

Por Arias, Fábrega & Fábrega,

Fernando Cardoze F.,
Cédula No. 8-90-178.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,
Comercio e Industrias,

CARLOS LOPEZ SCHAW.

AVISOS Y EDICTOS

AVISO DE REMATE

Luis A. Barría, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario propuesto por el Banco Nacional de Panamá contra Tranquillo Montemayor, mediante resolución de fecha de diez de junio del presente año, se ha señalado el día quince (15) de julio próximo para que, entre las horas legales de ese día, tenga lugar el Remate de la finca número seis mil noventa y tres (6093), inscrita al Folio doscientos cincuenta y dos (252), del Tomo seiscientos cincuenta y tres (653), del Registro Público, Sección de la Propiedad, Provincia de Veraguas, que consiste en "un globo de terreno ubicado en el Distrito de Las Palmas, denominado "La Envidia", que tiene una capacidad superficialia de cuarenta y dos (42) hectáreas con nueve mil novecientos sesenta (9.960) metros cuadrados, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, parte del Alto de Río Viejo en terrenos nacionales, parte de la Carretera Nacional y terrenos nacionales; Sur, terrenos nacionales; Este, Quebrada Espavé Huaco y terrenos nacionales; y Oeste, terrenos nacionales llamado Alto Río Viejo. Dicho terreno se encuentra cercado y cultivado de pasto artificial. Dentro de esta finca se encuentra una casa de un solo piso, con paredes de madera, techo de zinc y piso de madera; de propiedad del demandado Tranquillo Montemayor.

Servirá de base para el remate la suma de mil trescientos ochenta y ocho balboas con siete centésimos (B.I. 388.07), y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras (2/3) partes de dicha cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en el Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido en el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día, y desde esa hora hasta las cinco de la tarde, se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspensión de los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto se fija el presente aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregarán al interesado para su legal publicación hoy, doce de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

Luis A. Barra.

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Melida Bonilla de Real, se ha dictado una resolución que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Tercero Municipal.—Panamá, cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Como las pruebas descritas son las exigidas por el artículo 1621 del Código Judicial, en concordancia con el 1622 de la misma exhorta legal, la suscrita Juez Tercero Municipal del Distrito de Panamá, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Primer: Que está abierto el juicio de sucesión intestada de Melida Bonilla de Real, desde el día 27 de febrero de 1955, fecha de su defunción;

Segundo: Que es su heredero, sin perjuicio de terceros, el señor José de La Rosa Real, en su calidad de cónyuge superviviente; y Ordena: Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el mismo, en el plazo de veinte (20) días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto correspondiente; y que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Yolanda Jurado de Vargas; (fdo.) Juan A. Gómez V., Secretario.

Por tanto, pues, se fija el presente edicto en la pública de la Secretaría hoy cinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, a las diez de la mañana, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación en un periódico de la localidad.

La Juez,

YOLANDA JURADO DE VARGAS.

El Secretario,

Juan A. Gómez V.

I. 227487

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en la sucesión intestada de Carlos Alejandro Morales Carrillo, se ha dictado un auto, cuya parte resolutiva dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto N° 228.—Días diez y siete de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara:

Que está abierta la sucesión intestada de Carlos Alejandro Morales Carrillo desde el día veinticinco (25) de febrero de mil novecientos sesenta y nueve (1969), fecha de su defunción; y

Que son sus herederos, sin perjuicio de terceros, Beatriz Guevara Caparrós de Morales, Carlos Augusto Morales Guevara y Elvira María Morales de Pinzón o Muira Elvira Morales de Pinzón, la primera, en su condición de cónyuge y los restantes, en su carácter de hijos del causante.

Se ordena comparecer a estar derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiale y notifíquese.—(fdo.) Juan B. Ibarra C., Juez Primero del Circuito. (fdo.) Félix A. Morales, Secretario."

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, diez y siete (17) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), por el término de diez (10) días.

El Juez,

JUAN B. IBARRA C.

El Secretario,

Félix A. Morales.

I. 22729

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 11

El suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de Sucesión Intestada de Mario Riera Pinilla, se ha dictado auto que en su parte pertinente dice:

"Juzgado Primero del Circuito de Veraguas.—Santiago, uno de junio de mil novecientos sesenta y nueve.

Vistos:

Por lo anteriormente expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Veraguas, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley Declara:

Primer: Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Mario Riera Pinilla, desde su defunción ocurrida en La Honda, Distrito de San Francisco el día 12 de octubre de 1967; y

Segundo: Que es heredera del expresado causante, su esposa Adelina Martínez Salvatierra o Adelina Martínez viuda de Riera, sin perjuicio de terceros.

Comparezcan a estar a derecho en el juicio todas las personas que tengan interés en el mismo, y fíjese y publique el edicto emplazatorio de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.

Notifíquese y cópiale.—(fdo.) Dr. Alfonso Abrego Pérez, Angel Manuel Calles, Secretario".

Y para que sirva de formal empalazamiento, se fija el presente Edicto, por el término de diez (10) días, en la Secretaría del Tribunal, hoy doce (12) de junio de mil novecientos sesenta y nueve (1969), y copias del mismo quedan a disposición de la parte interesada para su publicación en legal forma.

El Juez,

El Juez Primero del Circuito,

El Secretario,

Angel Manuel Calles,

I. 22886

(Única publicación)

Días 10 y 11